



50

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios, **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en este acto por los Ciudadanos **MARÍA LUIS JUAN MORALES, CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO, FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, en sus calidades de Presidente Municipal Interina, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, a quienes en los sucesivos se les denominara como **“EL AYUNTAMIENTO”**; y por la otra parte, la persona Física, el ciudadano **N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL PROVEEDOR”**, y que en su conjunto se les denominara **“LAS PARTES”** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, fracción II, inciso b) del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, es que se fundamenta el presente contrato, por lo que en el mercado es el único oferente que cuenta con las mejores capacidades intelectuales y técnicas en la materia.

SEGUNDO.- Con fecha 06 seis de marzo del año 2018, en Sesión Extraordinaria número 56, bajo el quinto punto del orden del día, se aprobó mediante dictamen de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, la revocación de donación, reasignación y donación de terreno a diversas Instituciones de Gobierno, siendo una de las Instituciones beneficiadas el Organismo Público Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, otorgándosele la donación de 11,916.432 metros cuadrados para que sea destinado única y exclusivamente a un programa de vivienda.

TERCERO.- Así mismo siendo agotados los procedimientos de subdivisión y trámites administrativos previos, se pretende llevar la protocolización de un contrato de donación que se pretende formalizar ante la fe del Lic. Odilón Campos Navarro, Notario Público No. 1 de Tuxpan, Jalisco, mismo que a dicho proyecto se le dio el número de escritura número 48792 cuarenta y ocho mil setecientos noventa y dos, donde el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, representado por los ciudadanos María Luis Juan Morales, Cindy Estefany García Orozco y Francisco Daniel Vargas Cuevas, en su carácter de Presidenta Municipal Interina, Síndica Municipal y Secretario General de la Administración Pública Municipal 2018- 2021 y por otra parte el Organismos Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, representado en este acto por María de los Ángeles Arrezola Gutiérrez, realizan dicho acto, para así proceder ante su registro ante las dependencias ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Catastro Municipal.

Por lo que ambas partes comparecen a realizar las siguientes

DECLARACIONES:

I. "EL AYUNTAMIENTO", declara que:

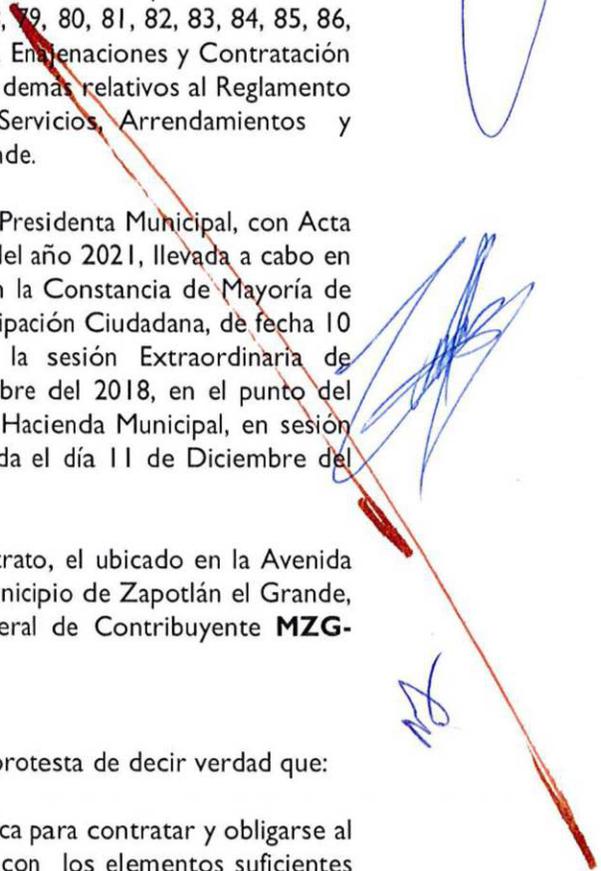
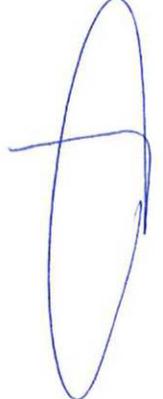
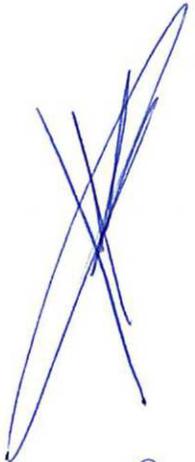
- a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del sindico acatar las ordenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demas relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

Acredita su personalidad de la siguiente manera: La Presidenta Municipal, con Acta de Toma de Protesta, de fecha 05 cinco de marzo del año 2021, llevada a cabo en Sesión Extraordinaria 101; la Síndico Municipal, con la Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 10 de Julio del 2018; el Secretario General, con la sesión Extraordinaria de ayuntamiento celebrada el día 1º primero de Octubre del 2018, en el punto del orden del día número 9 nueve, y el Encargado de Hacienda Municipal, en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 8 celebrada el día 11 de Diciembre del 2018, en el punto 4 cuatro del orden del día.

- b) Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y con Registro Federal de Contribuyente **MZG-850101-2NA**.

II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es de nacionalidad Mexicana, y tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato y que dispone con los elementos suficientes para ello.





- b) Es Notario Público No. 1 de la municipalidad de Tuxpan, Jalisco, que en los términos del artículo 32 treinta y dos de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, forma parte de la región Notarial 06 Seis Sur, dentro de la cual se ubica el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- c) Se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]
- d) Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, y dicho registro se encuentra vigente, y cuentan con el correspondiente registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave: [REDACTED]
- e) Señala como domicilio para efectos de este contrato y para recibir notificaciones, el ubicado en la [REDACTED] Colonia Centro, en Tuxpan, Jalisco
- f) Que es su deseo celebrar el presente contrato para la **CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS NOTARIALES PARA LLEVAR A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA, RESPECTO AL CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, y acepta las condiciones señaladas en el presente contrato.

N3-ELIMINADO 11

III. DECLARAN AMBAS PARTES: N5-ELIMINADO 2

UNICO: Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios, que se realice con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la **CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS NOTARIALES PARA LLEVAR A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA N° 48792 (Cuarenta y ocho mil setecientos noventa y dos), RESPECTO AL CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO**



DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, señalado en los antecedentes del presente contrato, el cual se tiene por reproducido a efecto de evitar repeticiones innecesarias.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO.- El importe total de la prestación del servicio del presente contrato, es por la cantidad de **\$56,646.51 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.)**, COSTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, con recursos Municipal, el costo unitario por unidad se desglosa de la siguiente manera:

MONTO NETO	I.V.A. 16%	RETENCIÓN I.S.R. 10%	MONTO TOTAL
\$53,440.10	\$8,550.42	-\$5344.01	\$56,646.51

Dicha cantidad se cubrirá en **UNA SOLA EXHIBICIÓN** a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL AYUNTAMIENTO”**, verifique por medio de la Sindicatura Municipal que efectivamente está realizando el servicio, y ya que se reciba factura del mes que corresponda, y se verifique que **“EL PROVEEDOR”** este cubriendo lo señalado en el **ANEXO I**.

TERCERA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.- De conformidad con lo establecido dentro del quinto punto de la sesión pública extraordinaria de Ayuntamiento número 56 de fecha 06 seis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, **“EL PROVEEDOR”** deberá llevar a cabo la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS NOTARIALES PARA LLEVAR A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA, RESPECTO AL CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, la cual se agrega como **ANEXO I**, y forma parte integral del presente instrumento jurídico.

En caso que la **CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS NOTARIALES PARA LLEVAR A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA, RESPECTO AL CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, no cumpla con la calidad, condiciones y especificaciones señaladas dentro del presente instrumento, no se realizará



el pago, hasta que el proveedor cumpla con las características originalmente convenidas en un plazo de 15 días naturales.

CUARTA.- DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. "EL PROVEEDOR", realizará la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA, RESPECTO AL CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, en los términos y condiciones establecidas derivas del presente contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la ejecución oportuna del servicio, por causas inimputables a el, deberá notificar de inmediato y por escrito al **"EL AYUNTAMIENTO"**, por medio de la **Sindicatura Municipal;** en dicho escrito señalará, las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización.

La solicitud de prórroga se entregará mínimo 3 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la ejecución total del servicio pactada en el presente contrato.

En caso de que la prórroga se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato, relativa a las penalizaciones por incumplimiento.

QUINTA.- DE LA FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir factura con los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como de lo señalado en los artículos 29 y 29 – A del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será al 30 de septiembre del año 2021.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" por medio del Departamento de Proveduría, podrá acordar el incremento del monto del contrato, siempre y cuando la modificaciones no rebasen el 20% veinte por ciento del monto total del presente contrato, sea igual al pactado originalmente.

También podrá modificar los plazos de cumplimiento siempre y cuando con ellos no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.



OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. En caso de que por la naturaleza de la prestación del servicio, se generen obligaciones **OBRERO-PATRONALES**, **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable por lo que **“EL AYUNTAMIENTO”** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera **“EL PROVEEDOR”** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros con motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o en la ejecución de los servicios materia de este contrato, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, deslindando por completo a **“EL AYUNTAMIENTO”** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudieran ocasionar.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO. **“LAS PARTES”**, pactan que en caso de que el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá requerirle por escrito al **“EL PROVEEDOR”**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá dar sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente contrato, por parte de **“EL PROVEEDOR”**, un vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **“EL AYUNTAMIENTO”**, a través de Contraloría Municipal, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser por apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud del acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos del 120 al 130 del Reglamento de compras Gubernamentales, Contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el municipio de Zapotlán el Grande.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES. En caso de incumplimiento de condiciones y especificaciones de la misma señaladas en el **ANEXO I**, o de cualquier otra que se derive del presente contrato, por parte de **“EL PROVEEDOR”**, se le penalizara con el importe del 5% cinco por ciento del monto total contratado, por cada día de demora en dar cabal cumplimiento al presente.



DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o la Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA TERCERA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de desavenencia derivadas del cumplimiento del presente contratos, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la ley de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA CUARTA.- DE LAS INCONFORMIDADES. “EL PROVEEDOR”, podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”** que impidan la formalización del presente contrato en los términos del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; la que se presentara dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se registrará bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos del 93 al 109, de dicha ley.

DECIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos, **“LAS PARTES”** celebran el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, de su alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue, lo ratifican y firman de conformidad, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; 25 de agosto del año 2021, Dos mil veintiuno.



**“EL AYUNTAMIENTO”
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**



LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES.
Presidente Municipal Interina.

**MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA
OROZCO.**
Síndico Municipal.



**LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS
CUEVAS**
Secretario General



MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN
Encargado de Hacienda Municipal



N6-ELIMINADO 6



AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colon, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."